DNCP/DNC N° 25245 / 2017

Asunción, 05 de octubre del 2017

Señor
CRISTIAN ANTONIO SAMUDIO VARELA
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiibary
PRESENTE:

Ref.: ADJ. ID 320745
DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO – REITERACION.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- **REITERACION:** Si bien en el informe de evaluación mencionan que los oferentes cumplen con los requisitos de documentos formales, capacidad técnica, legal, financiera y experiencia, solicitamos que en el documento se detalle el análisis realizado.
- **REITERACION:** Consultamos a la convocante aclarar el motivo por el cual no se ha tenido en cuenta en el informe del comité el criterio para calificar el análisis de los precios de la oferta, debido a que las **Resoluciones 956/16 y 1173/16** forman parte de los criterios de evaluación del PBC.
- **REITERACION:** Si bien se observa que realizaron la verificación del **art. 40 inc "a y b"** indicamos a la convocante que no se observa el análisis del mismo, el contenido mínimo que debe tener el informe es, donde se buscó " Sinarh o Función Pública", que datos se encontraron y el análisis de las mismas.
- **REITERACION:** Se observa que en la resolución de adjudicación el monto total establecido en letras no coincide con el monto total establecido en números.
- **REITERACION:** Y por último indicamos a la convocante que el CCO (cuadro comparativo de ofertas) se encuentra ilegible.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Jorge Inchaustti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho de C. de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/JI